

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 310

Mercaderes, Cauca, veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2021-00107-00

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL-COFINAL NIT. 800020684-5

DDO: AURA LIGIA DAZA CANCEMANCE C.C. 25.518.465.

Teniendo en cuenta que se allego al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-12346, en el que consta que se ha registrado el embargo y solicitud se secuestró, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO PREVIO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-21958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo-Cauca, de propiedad de la señora AURA LIGIA DAZA CANCEMANCE identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.518.465.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 48 del C.G.P., DESÍGNESE al señor EDUARDO TIRADO AMADO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.506, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia. CÍTESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo.

TERCERO: Hecho lo anterior, COMISIONÉSE a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-21958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo - Cauca, de propiedad de la señora AURA LIGIA DAZA CANCEMANCE identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.518.465. En consecuencia, libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y las que le otorgan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y con las facultades del Art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 310 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 051) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

DESPACHO COMISORIO

LA SECRETARIA
DEL PROMISCO MUNICIPAL DE MERCADERES - CAUCA
AL SEÑOR: ALCALDE MUNICIPAL
DE MERCADERES - CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso:

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00107-00
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL-COFINAL NIT. 800020684-5
DDO: AURA LIGIA DAZA CANCELMANCE C.C. 25.518.465.

Se ha dictado el siguiente auto:

"JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL, MERCADERES CAUCA, AUTO CIVIL No. 310, Mercaderes, Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)., Teniendo en cuenta que se allego al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-21958, en el que consta que se ha registrado el embargo y solicitud se secuestró, el Juzgado, R E S U E L V E: PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO PREVIO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-21958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo-Cauca, de propiedad de la señora AURA LIGIA DAZA CANCELMANCE identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.518.465.--SEGUNDO: Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 48 del C.G.P., DESÍGNESE al señor EDUARDO TIRADO AMADO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.506, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia. CÍTESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo.---TERCERO: Hecho lo anterior, COMISIONESE a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-21958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo - Cauca, de propiedad de la señora AURA LIGIA DAZA CANCELMANCE identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.518.465. En consecuencia, libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y las que le otorgan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y con las facultades del Art. 40 del C.G.P.(...). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO FUENTES RÍOS, JUEZ.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra en presente Despacho Comisorio, hoy 02 de agosto de 2022.


NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089011
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Civil No. 648
Mercaderes, agosto 2 del 2022

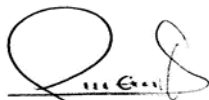
Señor (a):
EDUARDO TIRADO AMADO
INTEGRANTE LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CARRERA 7 # 1N – 28 OF. 613 CEL. 312 730 6755 Popayán

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00107-00
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL-COFINAL NIT. 800020684-5
DDO: AURA LIGIA DAZA CANCELMANCE C.C. 25.518.465.

Atentamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado mediante auto interlocutorio No. 310, proferido el 26 de julio de 2022, ordenó DESIGNARLO en calidad de SECUESTRE.

Se le advierte que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de este oficio o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluida de la lista salvo justificación aceptada.

De Usted, Cordialmente,



NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

